Municipalidad de Santiago de Surco ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UIS EDUARDO/PANICCIA DEL PINO

Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº Santiago de Surco,

476

-2019-RASS

0 8 MAY0 2019

to age of the first of the same of



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum № 725-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe № 366-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; y

## **CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las Municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;



Que, el Articulo IX Planeación Local del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; el numeral 8) del Artículo 20° establece que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentra dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN), como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en el literal c) del numeral 7.2 del Artículo 7° establece que las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los Planes de Desarrollo Regional Concertado – PDRC y Planes de Desarrollo Local Concertado – PDLC.; asimismo, en el Literal d) del numeral 7.2 del Artículo 7° establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, establece en el numeral 4.2 del Capítulo 4 de la Guía, que el Titular de la entidad conformará una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participaran tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. Además conforma un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;



Que, asimismo, la Guía para el Planeamiento Institucional establece las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico;

Que, con Memorándum N° 725-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento técnico correspondiente, solicitando la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico proponiendo a sus integrantes en los términos que señala la Guía para el Planeamiento aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informe Nº 336-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede la propuesta de conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la cual deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía:

Que, con Proveído del 24.04.2019, la Gerencia Municipal solicita dar trámite a la suscripción de la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO Municipalidad de Santiago de Surco Secretario General

PÁGINA 02 DE LA RESOLUCIÓN Nº 4 7 6 -2019-RASS

Estando al Informe Nº 366-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el Artículos 20°, numeral 6), de la Ley Nº 27972;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

Presidente. Alcalde Gerente Municipal Miembro. Procurador Público Municipal Miembro. Secretario General Miembro. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional Miembro. Gerente de Planeamiento y Presupuesto Miembro. Gerente de Asesoría Jurídica Miembro. Gerente de Participación Vecinal Miembro. Miembro. Gerente de Administración Tributaria Gerente de Tecnologías de la Información Miembro. Miembro. Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Desarrollo Económico Miembro Miembro. Gerente de Desarrollo Urbano Miembro. Gerente de Servicios a la Ciudad Gerente de Seguridad Ciudadana Miembro.

Representante de la Comisión de Gestión Municipal Representante del Concejo de Coordinación Local

Miembro Miembro.

Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Representante de la Secretaría General

Representante de la Procuraduría Pública Municipal

Gerente Municipal Adjunto

Subgerentes

Representantes de Gerencias

Representantes de Subgerencias

Gerente de Desarrollo Social

(Conducción y dirección).

Miembro.

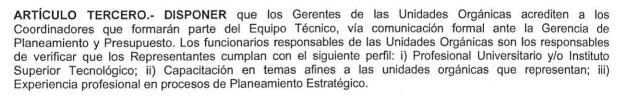
Miembro.

Miembro.

Miembro.

Miembro.

Miembro.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico: así como a los miembros del Equipo Técnico el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO SECRETARIO GENERAL JPCP/LEPDP/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO ALCALDE

meceecee

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. Tlf. 411-5560. www.munisurco.gob.pe



